

OPINIÓN LEGAL No.007-2018

“RECOMENDACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRECALIFICACIÓN DE DISEÑADORES, SUPERVISORES Y PLIEGO REDUCIDO DE OBRAS”

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ONCAE. - DEPARTAMENTO LEGAL Y NORMATIVO. -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

Fue recibida en el Departamento Legal y Normativo, el memorando ONCAE-DIR-428-2018, enviado por la Directora Sofía Romero, en relación a solicitar opinión y recomendación legal para la publicación de los pliegos de precalificación de diseñadores, supervisores y pliegos reducidos de obras.

En fecha 16 de abril del 2018 se envió correo a los miembros de comité consultivo para celebrar sesión ordinaria en la cual se les notificó la agenda a desarrollar y se les adjunto los documentos siguientes; Documento estándar precalificación de diseñadores de obras, Documento estándar de precalificación de supervisores de obras, Pliego reducido de obras y otros formatos para su revisión y pudieran realizar sus observaciones.

En fecha 19 de abril del 2018, se celebró la sesión ordinaria del Comité Consultivo discutiendo varios temas, pero no se hablo de los Pliegos de Condiciones enviados para su revisión y recomendación.

En fecha 15 de mayo del 2018 nuevamente se les recordó a los miembros del Comité Consultivo que enviaran los documentos normativos con sus observaciones.

En fecha 4 de junio del 2018, se recibió correo de un miembro del Comité Consultivo realizando recomendaciones a los documentos enviados.

En fecha 13 de junio del 2018, se envió correo a los miembros del Comité notificándoles que no se habla obtenido respuesta a los documentos y que solo un miembro lo había hecho.

En fecha 5 de junio del 2018, se giró convocatoria a sesión ordinaria de Comité Consultivo y en la agenda propuesta estaba la revisión de documentos y contaba con una presentación de los mismos expuestos por la Ing. Sofía Romero, Abog. Fredy Rivera e Ing. Jacinto Reyes.



En fecha 25 de junio del 2018, se realizó la sesión ordinaria del Comité Consultivo en el mismo se explicaron los documentos de precalificación de diseñadores, supervisores y el Pliego reducido de obras, en esa misma reunión se estableció que solo se había recibido observaciones por parte de INSEP, estableciendo que en la próxima semana se mandarían las observaciones de los otros miembros del Comité Consultivo.

En fecha 1 de agosto del 2018, en las oficinas de la ONCAE nos reunimos con los Ing. Luis Lemus e Ing. Kevin Valladares con el propósito de realizar un análisis de las recomendaciones propuestas. Después de haber sido discutido y analizado ampliamente se llegó al acuerdo que los documentos estándar emitidos por la ONCAE eran de aplicación general para todas las instituciones del Estado y que bajo esta premisa INSEP está de acuerdo con el contenido de estos Pliegos de Condiciones. Levantadosé el acta respectiva.

En ese sentido esta oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma competen de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima bien a pronunciarse de la forma siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado establece; La Oficina Normativa estará adscrita a la Secretaría de Estado o dependencia que designe el Presidente de la República y será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados en la forma siguiente: 1) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia o de la Secretaría de Estado que designe el Presidente de la República; 2) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien la presidirá; 3) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; 4) Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI); 5) Un representante de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); 6) Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); 7) Un representante de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción; 8) Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; y, 9) Un representante de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultores. La Oficina Normativa queda facultada para integrar al Comité Consultivo otros organismos públicos o privados que consideren necesarios en casos específicos. El Comité Consultivo evaluará las normas, procedimientos y modelos de documentos de contratación que prepare la Oficina Normativa, previo a su aprobación y puesta en ejecución. El funcionamiento de este Comité, se definirá por el Reglamento que se emita.

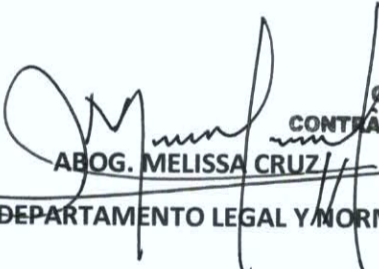


SEGUNDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 31 en el inciso 3) establece como una de las funciones de ONCAE; Diseñar modelos, tipo de pliegos de condiciones y de Contratos, así como, de manuales para precalificación de contratistas.

TERCERO: En el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece; El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

CONCLUSIONES

Este Departamento Legal y Normativo, es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, con relación a su consulta expresa lo siguiente; En virtud de lo anterior el Departamento Legal y Normativo, es de la opinión que es factible realizar la publicación de Pliegos de Precalificación de Diseñadores, Supervisores y Pliego reducido de obras en las pagina oficial de ONCAE y en HonduCompras, ya que los mismos son de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, tomando en cuenta siempre que ciertas partes de los Pliegos de Condiciones elaborados por esta Oficina, deben quedar sujetas a poder ser modificables por el órgano contratante siempre en sujeción a la normativa aplicable y la naturaleza de la contratación a realizar.


ABOG. MELISSA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO LEGAL Y NORMATIVO

ASESORIA LEGAL
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO